

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la **Mgs. Susana González Rosado, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas** y Representante Legal, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del cantón Salitre**, representado por el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

2.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo el artículo 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.02.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.03.- La Constitución en sus artículos 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

2.04.- La Carta Magna en el artículo 263 números 1 y 2 prescribe Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.05.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos. d) Los de las parroquias Rurales. *g*

2.06.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 40 señala *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*

2.07.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

“(…) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (…)”

2.08.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (…).”*

2.09.- El artículo 49 ibidem, decreta: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”*.

2.10.- El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

(…) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (…)”

2.11.- El artículo 53 ibidem, dispone: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

2.12.- El Art. 64 de la COOTAD señala: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; (...)"

2.13.- El artículo 65 del mismo cuerpo legal manda: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos (...)"

2.14.- El artículo 70 de la COOTAD reza: "(...) Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...)"

2.15.- El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias."

2.16.- El artículo 115 ibidem señala: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente (...)"

2.17.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sitúa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

2.18.- El artículo 10 de la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (Competencia del Sistema Vial), dispone: "Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente." 

1.19.- Mediante Oficio N° **073-GADRJ-2022**, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, quien manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"(...) solicito a usted señora Prefecta Provincial del Guayas, se nos autorice la transferencia de la competencia a través de Convenio Cooperación interinstitucional de concurrencia de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así poder ejecutar el BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTON SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS" ..(...)"

1.20.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-05692-2022**, de fecha 09 de junio de 2022, la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio No. 073-GADRJ-2022, suscrito por el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, para revisión e informe de la Dirección Provincial de Obras Públicas y con copia a esta Procuraduría Síndica Provincial.

1.21.- Mediante Oficio N° **077-GADRJ-2022**, de fecha 13 de junio de 2022, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, en alcance al Oficio N°073-GADRJ-2022, informó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente *"me permito solicitar muy comedidamente se tome en cuenta el texto adjunto para la tramitación de lo solicitado en el oficio antes mencionado ya que existe un error aritmético en cuanto a decimales en precio unitario No.1L y a la operación de multiplicación en rubros ambientales."*

1.22.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-5926-2022**, de fecha 16 de junio de 2022, la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio N°077-GADRJ-2022, suscrito por el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Junquillal, para revisión e informe de la Dirección Provincial de Obras Públicas, referente al alcance del Oficio N°073-GADRJ-2022.

1.23.- A través del Oficio No. **DPOP-GAOC-2727-2022**, de fecha 26 de julio de 2022, el Director Provincial de Obras Públicas, emite el informe de viabilidad técnica a la Prefecta Provincial del Guayas, indicando en dicho informe que:

"(...) Informe Técnico:

En base a los informes de la Analista Senior de Construcción y Mantenimiento Vial y del Subdirector de Ejecución de Obras y Producción de Materiales se sugiere elaborar el respectivo convenio bajo las siguientes condiciones técnicas:

Objeto del convenio:

"BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTÓN SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS".

Alcance:

N°	Ubicación	Coordenada Inicio		Coordenada Final	
		Este	Norte	Este	Norte
1	CAMINO JUNQUILLAL - CORREDOR	E-626373,02	N-9807513,87	E-628776,37	N-9805431,31

2	CAMINO COLEMBIA TIERRA BLANCA	E-626296.53	N-9805556,55	E-627444,12	N-9804597,37
3	CAMINO SANTANA MIGUEL	E-626269.53	N-9818178.72	E-627724,05	N-9817388.34
4	CAMINO ACCESO A CANCAGUA	E-626212.17	N-9816843.29	E-626144.65	N-9816992.61
5	TIERRA SECA POZA HONDA	E-627045.31	N-9816192.47	E-626971.06	N-9815849.21
6	CAMINO POTOSI	E-622510.76	N-9803679.52	E-622508.81	N-9803644.65
7	CAMINO JIGUAL	E-623330.13	N-9799430,69	E-623572,24	N-9798785,33
8	CAMINO LAS PENAS	E-622614.73	N-9804796.05	E-622592.82	N-9804564.02
9	CAMINO LA LEONOR	E-626968,49	N-9807072,34	E-627270,37	N-9806295,76
10	CAMINO LA ARMENIA 4	E-625813.15	N-9807923.57	E-626114.21	N-9806141.56
11	CAMINO CORREDOR LA PELEA	E-628866.69	N-9808886.94	E-630707,74	N-9811022,10
12	CAMINO ARMENIA 1 TRAMO 1	E-625815,80	N-9807928,23	E-626116,06	N-9806140,25
13	CAMINO SITIO DE HACHA	E-625348.939	N-9804663.78	E-625868.24	N-9804619.98
14	ENTRADA A LA CUCA	E-626332,73	N-9810248,62	E-626489,49	N-9810124,52
15	CAMINO RETIRO	E-628049.79	N-9808558.23	E-628176.83	N-9807961.98
16	CAMINO ARMENIA 2 - CAMINO 1	E-624964,56	N-9809408,66	E-625286,30	N-9808714,37
17	CAMINO MOROCHO -LA PELEA	E-630717.41	N-9811101.97	E-629437.35	N-9811268.57
18	CAMINO BELLA DIANA -SAN FELIPE	E-623840,16	N-9807843,86	E-624118,76	N-9807657,08
19	CAMINO BELLA DIANA - LA ESTRELLA	E-628198.17	N-9809146.51	E-628079.58	N-9810042.82
20	CAMINO ENTRADA A LA BODEGA	E-622874.03	N-9805383.54	E-624610.88	N-9804971.21
21	CAMINO ARMENIA 3 - CAMINO 1	E-624402.58	N-9810133.3	E-624612.66	N-9810520.08
22	CAMINO ARMENIA 3 - CAMINO 2	E-624689.54	N-9809680.54	E-624817.4	N-9810438.22
23	CAMINO A LA GRANJA TRAMO 1	E-621938.93	N-9802379.31	E-622914.79	N-9802663.17
24	CAMINO A LA GRANJA TRAMO 2	E-622914.79	N-9802663.17	E-623889.43	N-9802199.37
25	CAMINO ENTRADA A LA ESPERANZA	E-622140,07	N-9801587,15	E-622040,25	N-9801778,95
26	CAMINO ARMENIA 3 IGLESIA	E-623956.769	N-9808201.545	E-623780.616	N-9808284.003
27	CAMINO TRIUNFO - ESC. 26 DE SEPTIEMBRE	E-629190.960	N-9806405.090	E-629626.038	N-9806077.404
28	CAMINO ESC. ABDON CALDERON	E-623838.962	N-9807846.794	E-624117.916	N-9807662.619
29	CAMINO CORREDOR ACCESO 1	E-628614.110	N-9808361.540	E-628906.850	N-9808073.230
30	CAMINO TIERRA BLANCA RAMAL 1	E-627507.73	N-9804553.90	E-627329.790	N-9804185.930
31	CAMINO EL PAPAYO	E-626141,76	N-9804395,42	E-626188,81	N-9804656,64

Conclusión:

Por lo expuesto, tomando en consideración la recomendación del Subdirector de Ejecución de Obras y Producción de Materiales y del Analista Senior de Construcción y Mantenimiento Vial, se sugiere disponer a Procuraduría Sindica Provincial realizar la elaboración del respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal del Cantón Salitre, para la ejecución del "BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTÓN

SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS", además se manifiesta que el aporte por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas será la transferencia de las competencias, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal aportará con \$ 119.229,22 (Ciento diecinueve mil doscientos veintinueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) y asumirá el IVA generado por el proyecto con un plazo de ejecución de 143 días calendarios, otorgándose la competencia desde la suscripción del convenio...(...)"

1.24.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-07720-2022**, de fecha 26 de julio de 2022, la Delegada de la Prefecta Provincial del Guayas, remite el Oficio No. DPOP-GAOC-2727-2022, suscrito por el Director Provincial de Obras Públicas, para revisión e informe de ésta Procuraduría Sindica Provincial.

1.25.- Con Memorando No. **GPG-PSP-1809-2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincial del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencia y Cogestión de obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colimes.

1.26.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-08058-2022**, de fecha 05 de agosto de 2022, la Prefecta Provincial del Guayas, autorizó a esta Dirección de Procuraduría Sindica Provincial, proceder con la elaboración del "Convenio de Cooperación

Interinstitucional de Concurrencia de Competencias y Cogestión de obras entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Junquillal”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto el “BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTÓN SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, SE COMPROMETE A:

El Gobierno Provincial del Guayas permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal del Cantón Salitre, ejercer las competencias para la ejecución del proyecto: “BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTÓN SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS”.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE, se compromete a:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Junquillal del Cantón Salitre, aportará con el monto total de \$ 119.229,22 (ciento diecinueve mil doscientos veintinueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América), y será el responsable de la contratación, ejecución y administración al proyecto: “BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTÓN SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Vías a intervenir:

N°	Ubicación	Coordenada Inicio		Coordenada Final	
		Este	Norte	Este	Norte
1	CAMINO JUNQUILLAL - CORREDOR	E-626373,02	N-9807513,87	E-628776,37	N-9805431,31
2	CAMINO COLEMAN TIERRA BLANCA	E-626296,53	N-9805556,55	E-627444,12	N-9804597,37
3	CAMINO SANTANA MIGUEL	E-626269,53	N-9818178,72	E-627724,05	N-9817388,34
4	CAMINO ACCESO A CANCAGUA	E-626212,17	N-9816843,29	E-626144,65	N-9816992,61
5	TIERRA SECA POZA HONDA	E-627045,31	N-9816192,47	E-626971,06	N-9815849,21
6	CAMINO POTOSI	E-622510,76	N-9803679,52	E-622508,81	N-9803644,65
7	CAMINO JIGUAL	E-623330,13	N-9799430,69	E-623572,24	N-9798785,33
8	CAMINO LAS PEÑAS	E-622614,73	N-9804796,05	E-622592,82	N-9804564,02
9	CAMINO LA LEONOR	E-626968,49	N-9807072,34	E-627270,37	N-9806295,76
10	CAMINO LA ARMENIA 4	E-625813,15	N-9807923,57	E-626114,21	N-9806141,56
11	CAMINO CORREDOR LA PELEA	E-628866,69	N-9808886,94	E-630707,74	N-9811022,10
12	CAMINO ARMENIA 1 TRAMO 1	E-625815,80	N-9807928,23	E-626116,06	N-9806140,25
13	CAMINO SITIO DE HACHA	E-625348,939	N-9804663,78	E-625868,24	N-9804619,98
14	ENTRADA A LA CUCA	E-626332,73	N-9810248,62	E-626489,49	N-9810124,52
15	CAMINO RETIRO	E-628049,79	N-9808558,23	E-628176,83	N-9807961,98
16	CAMINO ARMENIA 2 - CAMINO 1	E-624964,56	N-9809408,66	E-625286,30	N-9808714,37
17	CAMINO MOROCHO -LA PELEA	E-630717,41	N-9811101,97	E-629437,35	N-9811268,57
18	CAMINO BELLA DIANA -SAN FELIPE	E-623840,16	N-9807843,86	E-624118,76	N-9807657,08
19	CAMINO BELLA DIANA - LA ESTRELLA	E-628198,17	N-9809146,51	E-628079,58	N-9810042,82
20	CAMINO ENTRADA A LA BODEGA	E-622874,03	N-9805383,54	E-624610,88	N-9804971,21
21	CAMINO ARMENIA 3 - CAMINO 1	E-624402,58	N-9810133,3	E-624612,66	N-9810520,08
22	CAMINO ARMENIA 3 - CAMINO 2	E-624689,54	N-9809680,54	E-624817,4	N-9810438,22
23	CAMINO A LA GRANJA TRAMO 1	E-621938,93	N-9802379,31	E-622914,79	N-9802663,17
24	CAMINO A LA GRANJA TRAMO 2	E-622914,79	N-9802663,17	E-623889,43	N-9802199,37
25	CAMINO ENTRADA A LA ESPERANZA	E-622140,07	N-9801587,15	E-622040,25	N-9801778,95
26	CAMINO ARMENIA 3 IGLESIA	E-623956,769	N-9808201,545	E-623780,616	N-9808284,003
27	CAMINO TRIUNFO - ESC. 26 DE SEPTIEMBRE	E-629190,960	N-9806405,090	E-629626,038	N-9806077,404
28	CAMINO ESC. ABDON CALDERON	E-623838,962	N-9807846,794	E-624117,916	N-9807662,619
29	CAMINO CORREDOR ACCESO 1	E-628614,110	N-9808361,540	E-628906,850	N-9808073,230

30	CAMINO TIERRA BLANCA RAMAL 1	E-627507.73	N-9804553.90	E-627329.790	N-9804185.930
31	CAMINO EL PAPAYO	E-626141.76	N-9804395.42	E-626188.81	N-9804656.64

Presupuesto Referencial:

PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO

BACHEO PETREO DE VARIOS CAMINOS DE VARIOS RECINTOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL CANTON SALITRE PROVINCIA DEL GUAYAS

No	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
1	EXPLOTACIÓN Y CARGADA	m3	8.350,00	\$ 2,02	16.867,00
2	TRANSPORTE DE SUPERFICIE DE AGREGADOS NO TRATADOS, LONGITUD DE ACARREO DE 15-25 KM	m3-km	7.096,80	\$ 0,32	2.270,98
3	TRANSPORTE DE SUPERFICIE DE AGREGADOS NO TRATADOS, LONGITUD DE ACARREO DE 25-45 -KM	m3-km	233.391,20	\$ 0,32	74.685,18
4	TRANSPORTE DE SUPERFICIE DE AGREGADOS NO TRATADOS, LONGITUD DE ACARREO DE 45-180KM	m3-km	79.329,00	\$ 0,28	22.212,12
SUBTOTAL					116.035,28
MEDIDAS AMBIENTALES					
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN					
5	POSTE PINTADO, INC. BASE DE HORMIGON (SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL)	u	15,00	\$ 13,27	199,05
GESTIÓN DE RESIDUOS					
6	BATERIA SANITARIA PORTATIL (unidad x mes)	u	3,00	\$ 198,43	595,29
7	TANQUE DE 55 GALONES (PARA BASURA)	u	3,00	\$ 19,84	59,52
COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN					
8	REUNIÓN INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	2,00	\$ 454,70	909,40
DEMARCACIÓN Y AISLAMIENTO DEL ÁREA DEL PROYECTO					
9	CINTA PLASTICA DE PELIGRO (1 LINEA)	m	1500,00	\$ 0,13	195,00
10	SEÑAL HOMBRES TRABAJANDO	u	3,00	\$ 169,12	507,36
11	SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL (1,20 X 2,40) m	u	2,00	\$ 364,16	728,32
PRESUPUESTO DE MEDIDAS AMBIENTALES					3.193,94
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO					119.229,22

Son \$ **119.229,22** (Ciento diecinueve mil doscientos veintinueve con 22/100 dólares de los Estados Unidos de América) valores no incluyen IVA, de acuerdo al análisis realizado por el GAD Parroquial y lo cual se plasma en el estudio realizado para el objeto del convenio.

Porcentajes de Aportación Presupuestario.

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Junquillal	100.00 %
Prefectura del Guayas	0.00 %
Total:	100.00 %

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal del Cantón Salitre, se compromete a ejercer las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio, observando lo establecido en la normativa vigente, y atendiendo los requerimientos del administrador del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) días calendarios, o desglosados de la siguiente manera:

- 60 días para la fase preparatoria y precontractual.
- 83 días para la ejecución del proyecto.

La concurrencia de competencias se ejercerá desde la suscripción del convenio hasta la culminación de los trabajos.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad del Director Provincial de Obras Públicas, que será el administrador del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, y podrá quien podrá delegar a un servidor del área para la supervisión. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal del cantón Salitre.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 6.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 6.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 6.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 6.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 6.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.

De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 6.4 y 6.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado las obras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Junquillal del cantón Salitre, remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción Definitiva de las obras. Con la finalidad de efectuar el cierre del presente convenio, documento por el cual constituye el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil-Ecuador.

Teléfono: 593-4-2511677

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

Sitio Web: <https://guayas.gob.ec>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE

Dirección: Olmedo Rendón s/n

Teléfono: 043017130

Email: gagjunquillal2013@hotmail.com

Sitio Web: www.gadjunquillal.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

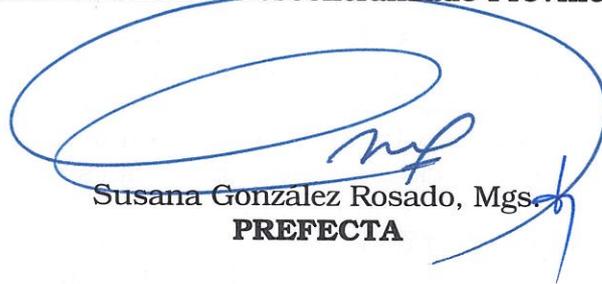
CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Oficio N° **073-GADRJ-2022**, de fecha 09 de junio de 2022
- Oficio No. **PG-SGR-05692-2022**, de fecha 09 de junio de 2022
- Oficio N° **077-GADRJ-2022**, de fecha 13 de junio de 2022
- Oficio No. **PG-SGR-5926-2022**, de fecha 16 de junio de 2022
- Oficio No. **DPOP-GAOC-2727-2022**, de fecha 26 de julio de 2022
- Oficio No. **PG-SGR-07720-2022**, de fecha 26 de julio de 2022
- Memorando No. **GPG-PSP-1809-2022**, de fecha 02 de agosto de 2022
- Oficio No. **PG-SGR-08058-2022**, de fecha 05 de agosto de 2022

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los 08 AGO 2022

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

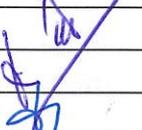


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Junquillal del cantón Salitre



Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE

Elaborado por	Abg. Sonia Salazar Moyano Analista Sênior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por	Abg. Karen Briones Pérez Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Revisado por	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas (E)	
Aprobado por	Abg. Juan Manuel Bermúdez Conde Subprocurador General	
Autorizado por	Abg. Gustavo Tajano Cuesta Procurador Síndico Provincial	